



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 577-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de julio de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 267-2025-UNF-VPAC/FCET-EPAHT de fecha 24 de junio de 2025; Oficio Nº 1090-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 02 de julio de 2025; Oficio Nº 2448-2025-UNF-VPAC de fecha 04 de julio de 2025; Oficio Nº 307-2025-UNF-VPAC/DARA-UADM de fecha 16 de julio de 2025; Oficio Nº 1130-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 04 de julio de 2025; Oficio Nº 665-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 17 de julio de 2025; Oficio Nº 2648-2025-UNF-VPAC de fecha 18 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución N° 076-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019, precisa, en el numeral 6) del inciso b) de su artículo 15° sobre Modalidades de Admisión: "b. Modalidad Extraordinaria (...) 6) Traslados Internos y Externos. Los Estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, que deseen cambiarse de Escuela Profesional o Estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que deseen continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Frontera."

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, se suscribió el "Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad de São Paulo por interés de Escola de Artes, Ciências e Humanidades y la Universidad Nacional de Frontera", el cual en su CLÁUSULA SEGUNDA,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sobre Metas y Formas de Cooperación, en su numeral 2.2. Estudiantes de Pregrado, establece:
"2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora."



Que, mediante Oficio N° 267-2025-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 24 de junio de 2025, la Directora de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, el informe sobre gestión de vacantes y matriculas de dos (02) estudiantes de la Escala de Artes, Ciencias e Humanidades 8EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) - Brasil para estudiar en el semestre 2025-II en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en el marco del convenio de acuerdo de Cooperación Académica entre la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP) - Brasil, para continuar con su trámite.

Que, con Oficio N° 1090-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 02 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Vicepresidencia Académica, la creación de los códigos de matrícula para los estudiantes de movilidad estudiantil internacional a fin que puedan matricularse en el semestre 2025-II, asimismo coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario para que se les otorgue los beneficios del servicio de bus, comedor entre otros.

Que, mediante Oficio N° 2448-2025-UNF-VPAC, de fecha 04 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, se brinde las facilidades a los estudiantes de la movilidad estudiantil para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 307-2025-UNF-VPAC/DARA-UADM, de fecha 16 de julio de 2025, la jefa de la Unidad de Admisión requiere a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, alcanzar el acto resolutivo, en el cual se apruebe la movilidad estudiantil de los estudiantes antes mencionados para la inscripción al ciclo y cursos correspondiente al semestre académico 2025 - II.

Que, mediante Oficio N° 1130-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 04 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica las cartas de aceptación de los estudiantes de Movilidad Internacional de la Universidad de Sao Paulo, para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 665-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos solicita a la Vicepresidencia Académica, realizar la gestión pertinente para la emisión del acto resolutivo de Comisión Organizadora, sobre la aprobación de la movilidad estudiantil de los interesados y la inscripción al ciclo y cursos correspondientes al semestre 2025 - II.

Que, mediante Oficio N° 2648-2025-UNF-VPAC, de fecha 18 de julio de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respecto a la aprobación de la movilidad la aprobación de movilidad estudiantil de los alumnos provenientes de la Universidad de Sao Paulo: Guilherme Capinan Rubens con registro general 52.263.749-8 y Lara Pinheiro Sabino con registro general 4355116598, a fin que se les pueda generar códigos de matrículas para el semestre 2025-II, y brindar los beneficios de comedor universitario, bus, entre otros.

Que, mediante ACTA N° 045-2025-SO-CO, de fecha de fecha 24 de julio de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la Movilidad Académica Estudiantil entre Universidad Sao Paulo de Brasil y Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Estudiante	Semestre Académico	Universidad	Facultad
GUILHERME CAPINAN RUBENS	2025 - II	Universidad Sao Paulo de Brasil	Ciencias Empresariales y Turismo
LARA PINHEIRO SABINO	2025 - II	Universidad Sao Paulo de Brasil	Ciencias Empresariales y Turismo

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 045-2025-SO-CO, de fecha de fecha 24 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Movilidad Académica Estudiantil entre Universidad Sao Paulo de Brasil y Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Estudiante	Semestre Académico	Universidad	Facultad
GUILHERME CAPINAN RUBENS	2025 - II	Universidad Sao Paulo de Brasil	Ciencias Empresariales y Turismo
LARA PINHEIRO SABINO	2025 - II	Universidad Sao Paulo de Brasil	Ciencias Empresariales y Turismo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en coordinación con la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, realicen las acciones administrativas y académicas pertinentes en relación de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

